

RAD.- 479804089001-2021-00227-00

11-03-2021.-Señora Jueza: Informo a usted con el presente que dentro del término establecido en el auto anterior, la parte demandante no subsanó la demanda- SIRVASE PROVEER,



YAJAIRA NAVAS IBARRA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA SEGUIDO POR DORIS SUZANNE NEWBALL PEREYRA, ANA ISABEL PEREIRA NARVAEZ, y SANDRA MARIA NEWBALL PEREYRA CONTRA MARIA NARVAEZ BARRIOS RAD.- 47980408900120200022700.

-Once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, constata el Despacho que la parte demandante vencido el término legalmente establecido no subsanó la demanda, bajo las directrices esbozadas en auto de fecha dos (2) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

En consecuencia, esta Agencia Judicial y conforme a lo establecido en el art. 90 del CGP

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda declarativa presentada POR DORIS SUZANNE NEWBALL PEREYRA, ANA ISABEL PEREIRA NARVAEZ, y SANDRA MARIA NEWBALL PEREYRA CONTRA MARIA NARVAEZ BARRIOS.

SEGUNDO.- Una vez en firme la siguiente providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando todas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
JUEZ